

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)

INTENDENTE: JUAN I. USTARROZ

OBRA:

“PREPARACION DE TERRENO Y NIVELACION PARA CANCHA DE CESPED SINTETICO”

(CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y MATERIALES)

CONCURSO DE PRECIOS N° 54/2026

EX-2026-00081133- -MERCEDES-COMP#SEH

PLAZO: 21 DIAS CORRIDOS

Fecha final para la presentación de las ofertas:

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes - sita en Av. 29 N° 575 Mercedes, Prov. de Buenos Aires - hasta las 11 hs. del día 17 de septiembre de 2026.

INDICE

PARTE 1 – MEMORIA DESCRIPTIVA

PARTE 2 – IMPLANTACION

PARTE 3 – BASES Y CONDICIONES GENERALES

PARTE 4 – ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

PARTE 5 – ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

PARTE 6 – PRESUPUESTO OFICIAL

PARTE 7 – OFERTA

PARTE 8 – PLAN DE TRABAJOS

PARTE 9 – JURISDICCION JUDICIAL

**PARTE 10 – DDJJ DE EXISTENCIA DE JUICIOS CON LOS ESTADOS NACIONAL,
PROVINCIAL Y MUNICIPAL**

PARTE 11 – DDJJ INHABILIDADES

PARTE 12 – DOMICILIO ESPECIAL Y RATIFICACION DE OFERTA

PARTE 13 – DDJJ DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

PARTE 14 – CORREO ELECTRONICO

PARTE 1 - MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente proyecto contempla la preparación y acondicionamiento del terreno destinado a la futura construcción de una cancha de césped sintético en las instalaciones del Club Deportivo Gowland.

Los trabajos comprenden la limpieza y destape del terreno, retiro de suelo vegetal, movimientos de suelo, provisión y colocación de tosca, nivelación, perfilado y compactación, con el objetivo de obtener una superficie firme, uniforme y correctamente nivelada, de acuerdo con las cotas y pendientes establecidas.

La intervención permitirá dejar el predio en condiciones adecuadas para la posterior ejecución de la base y colocación del césped sintético.

La obra tiene como finalidad contribuir al mejoramiento y fortalecimiento de los espacios deportivos del Club Deportivo Gowland, generando las condiciones necesarias para la futura incorporación de un nuevo espacio destinado a la práctica deportiva y recreativa.

PARTE 2 - IMPLANTACION

Provincia: Buenos Aires - **Partido:** 71 – Mercedes - **Localidad:** Mercedes - Gowland

Partida inmobiliaria: 11021

Nomenclatura: Circ.: 9 - Sec.: A – Mz.: 19 – Parc.: 10



Coordenadas: 34°39'00.6"S - 59°21'15.5"O

PARTE 3 - BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de llamado.

El presente concurso de precios tiene por objeto la contratación mencionada en el detalle y en las cláusulas particulares y especificaciones que constituyen el presente pliego de bases y condiciones.

Artículo 2.- Alcance. Régimen Legal.

El presente Pliego establece en forma clara y precisa las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren la Municipalidad y el Oferente que presenta una propuesta en el concurso.

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego, será resuelto supletoriamente de acuerdo con las disposiciones de:

- a) La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) y sus modificatorias, Leyes concordantes y Decretos que las reglamenten.
- b) Las Ordenanzas Generales o Particulares de aplicación para el Partido de Mercedes, y los Decretos Municipales que las reglamenten, relativos a la ejecución de las obras públicas.
- c) Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 6.021), sus modificatorias y Decretos reglamentarios, los cuales serán de aplicación supletoria para todo aquello que no esté específicamente establecido en las normas y documentación citadas anteriormente o que, estando especificado, dé lugar a confusión o duda.
- d) La Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3 - Vista y obtención del pliego.

El pliego de bases y condiciones de la obra estará disponible para su vista y descarga en la página oficial de la Municipalidad (<http://nw.mercedes.gob.ar/transparencia/compras/licitaciones>) y deberá ser descargado de la invitación recibida vía mail o de la web. En caso de solicitar el pliego impreso en la Oficina de Compras, el interesado deberá abonar una suma por costo de fojas, teniendo en cuenta los valores de la ordenanza fiscal impositiva vigente.

Artículo 4 - Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial asciende a la suma de **\$14.374.010,00 (PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIEZ CON 00/100 CENTAVOS).**

Artículo 5 - Consultas. Circulares aclaratorias o modificatorias de la fecha de apertura.

Los interesados podrán realizar por escrito, mediante correo electrónico a la dirección institucional obras@mercedes.gob.ar o nota formal presentada en la Secretaría de Obras Públicas, consultas sobre los términos del presente concurso, hasta 2 (dos) días previos a la fecha final de presentación de las ofertas. La respuesta a dichas consultas se podrá realizar por correo electrónico o mediante nota formal a las direcciones informadas por el oferente respectivo.

La Municipalidad, de oficio o en virtud de alguna consulta cuya respuesta entienda que corresponde comunicar en forma general, podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias al pliego. Si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones y/o modificaciones de oficio mediante circulares sin consulta.

Asimismo, la Municipalidad podrá prorrogar la fecha de apertura de ofertas mediante una circular dictada al efecto.

Todas las circulares que se emitan llevarán numeración corrida, y pasarán a formar parte del pliego y de la documentación licitatoria.

CAPITULO II - SISTEMA DE CONTRATACION

Artículo 6 - Contratación por ajuste alzado.

Las obras se contratarán por el sistema de ajuste alzado, por un precio único global e indivisible. La planilla de cómputo y presupuesto solo servirá de base para efectuar las certificaciones. El monto total se expresará en letras y números, teniendo validez en caso de discordancia lo expresado en letras.

Dentro del monto de cada ítem del Contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

CAPITULO III - OFERENTES

Artículo 7 - Capacidad legal.

Los Oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes o haber iniciado el trámite de incorporación, conforme lo establece el artículo 140º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Asimismo, deben cumplir con las condiciones formales y sustanciales del presente pliego y contar con la capacidad civil y técnica para ejecutar los trabajos requeridos.

Artículo 8 - Capacidad Civil.

Pueden ser Oferentes las personas físicas y/o jurídicas legalmente constituidas, las Uniones Transitorias (U.T.) y los consorcios de cooperación que reúnan los recaudos establecidos en el presente Pliego.

El plazo de constitución de las sociedades comerciales no podrá ser inferior al plazo de ejecución de los trabajos que contraten, ni de sus prórrogas o ampliaciones. En caso de no existir plazo de duración del contrato social, se entenderá que el mismo se extiende, como mínimo, al previsto para la construcción y recepción definitiva de la obra.

Artículo 9 - Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.

Los Oferentes que deseen presentarse constituyendo Uniones Transitorias (U.T.), encuadradas en los artículos 1463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, deberán cumplimentar lo establecido en el presente Pliego y acompañar el compromiso formal de constitución de la misma. No cumplir con estos requisitos será motivo suficiente de rechazo de la propuesta de la U.T.

En caso de U.T., los informes, documentos y cifras correspondientes a cada socio se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación en la U.T. Cuando las obras presentadas como antecedentes correspondan a una U.T, el Oferente que las presente podrá acreditar como máximo la proporción que corresponda a su porcentaje de participación en dicha U.T. En caso de resultar adjudicataria una U.T. deberá presentar el contrato de constitución definitivo inscripto en el Registro Público correspondiente, en copia legalizada por Escribano Público, como requisito previo a la firma del Contrato. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la propuesta.

En el instrumento público a presentarse oportunamente deberá constar:

- a) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y de cada una de las empresas asociadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- b) El compromiso de mantener la vigencia de la U.T. por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- c) El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa de la Municipalidad.
- d) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada aquí establecida, en todos los aspectos concernientes al Contrato.

Cada una de las partes integrantes de la U.T. deberá presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas debiendo unificar el domicilio y la personería.

En las mismas condiciones podrán ofertar los oferentes que deseen presentarse constituyendo un consorcio de cooperación, encuadrados en los artículos 1470 y siguientes del Código Civil y

Comercial de la Nación, o los consorcios de cooperación ya existentes; en ambos casos y a los fines del presente deberán cumplir con los mismos recaudos exigidos a las U.T.

En este proceso licitatorio, un mismo Oferente no podrá presentarse, a la vez, como Oferente individual y como parte de un Consorcio de empresas.

Artículo 10 - Trabajadores Independientes. Régimen de Colaboradores.

Aquellos trabajadores autónomos que presenten oferta en el concurso podrán optar por adherirse al régimen de colabores previsto por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), con registración en el Padrón de Trabajadores Independientes con Colaboradores (PADIC), conforme lo previsto Resolución General N° 5599/2024 del ARCA. Dichos trabajadores independientes podrán contar con la colaboración de hasta 3 (tres) colaboradores registrados en el padrón antes mencionado y de acuerdo a la resolución antedicha, quienes deberán estar debidamente identificados y vinculados al titular. Para el caso de que hubieren optado por ello, al momento de iniciar la obra como máximo, deberán presentar:

- a) Constancia de Inscripción del Trabajador Autónomo emitido por el ARCA.
- b) Constancia de Alta de Colaboradores emitido por el registro pertinente, conforme la RG ARCA N° 5599/2024.
- c) Comprobante de pago del monotributo al día.

Los trabajadores independientes y los colaboradores independientes deberán poseer Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) con estado administrativo "Activo sin limitaciones", y encontrarse inscriptos en el régimen general de impuestos y de los recursos de la seguridad social como trabajadores autónomos, o adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). La Municipalidad podrá requerir en cualquier momento la actualización de toda la información que estime necesaria.

Artículo 11 - Capacidad Económico-Financiera del Oferente.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar, en caso de considerarlo necesario, documentación adicional que respalde dicha capacidad (balances certificados, constancias de AFIP, declaraciones juradas, etc.).

Artículo 12 - Constitución de domicilio.

Al momento de presentar la oferta, los interesados deberán informar su nombre o razón social, CUIT, correo electrónico e informar domicilio real y especial dentro de la Provincia de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones que se cursen con motivo de la presente contratación. Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su propuesta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a la Municipalidad de Mercedes.

Artículo 13 - Conocimiento y conformidad con la documentación licitatoria.

La sola presentación de la propuesta implica que el Oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria; tales como el perfecto conocimiento de la obra a ejecutar, su sitio de emplazamiento y la aceptación de todas las normas y documentos.

Artículo 14 - Visita al sitio de la Obra.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, los Oferentes podrán recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias, y también por referencias de terceros sobre accesos, aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua para uso industrial y consumo humano, disponibilidad de energía eléctrica, abastecimiento de combustible, etc., y cuantos otros antecedentes que considere necesarios, de manera tal que le puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo. Podrá incluso efectuar, si las condiciones de accesibilidad y seguridad así se lo permiten, un replanteo preliminar de obra, teniendo en cuenta que los trabajos enumerados en el anteproyecto suministrado por la Municipalidad de Mercedes, como también los mencionados en las Especificaciones Técnicas Particulares, no excluyen todo otro trabajo que sea necesario para la correcta terminación de la obra.

En el archivo que se acompaña se detalla la fecha de visita de obra, para lo cual podrá coordinar previamente con la dirección de correo licitaciones@mercedes.gob.ar Asunto: **VISITA DE OBRA – CONCURSO DE PRECIOS N° 54/2026 CLUB DEPORTIVO GOWLAND.**

CAPITULO IV - LAS OFERTAS

Artículo 15 - Lugar y término de presentación de las ofertas.

Las ofertas serán presentadas en la Oficina de Compras hasta la fecha y hora final de presentación de las ofertas. Cumplido dicho término, no se recibirá propuesta alguna, cualquiera sea la causal de retraso invocada y aun cuando no hubiese comenzado la apertura de sobres.

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijadas, serán rechazadas y devueltas sin abrir, con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El Municipio no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha oferta.

Artículo 16 - Forma de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el oferente y/o representante legal.

La presentación de la oferta significará de parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a concurso. La documentación que se presente estará contenida en un sobre cerrado.

En la cubierta del sobre se indicará la identificación del concurso y/o cualquier dato que permita individualizar a la contratación para la que se está presentando.

Las raspaduras, interlineados, sobreimpresos y testados, deberán ser debidamente salvados por el Oferente o representante legal. Las cotizaciones se formularán en pesos. En todos los casos en que exista diferencia entre una cifra consignada en letras y en números, será válida la expresada en letras.

En caso de duda o discrepancia, prevalecerá el original sobre la copia.

Artículo 17 - Documentos que integran la oferta.

La propuesta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) La “Declaración Jurada de Habilidad para Contratar” que obra en el presente Pliego.
- b) Declaración sobre la aceptación de la jurisdicción de los juzgados de la Ciudad de Mercedes para cualquier situación judicial que se suscite, que obra en el presente Pliego.
- c) Constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- d) Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus hojas por el oferente y/o su representante legal.
- e) Descripción detallada de la oferta en planilla de cotización que se entregará adjunta al presente, discriminada, expresada en pesos, de acuerdo a los requisitos de este Pliego de Bases y Condiciones.
- f) Constancia de inscripción en ARCA, y en ARBA o Convenio Multilateral, vigentes.
- g) Tendrá que especificarse nombre o razón social, CUIT, denunciar su domicilio real / sede, un correo electrónico de contacto oficial donde enviaremos las notificaciones correspondientes.

El oferente, además, podrá optar por presentar listado de antecedentes de obras si las tuviera, las cuales podrán ser tenidas en cuenta al momento de la evaluación técnica. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad se reserva el derecho de solicitar oportunamente su presentación o ampliación de las ya presentadas, si lo estimase conveniente para una mejor evaluación técnica.

Artículo 18 - Garantía de mantenimiento de la oferta.

Los proponentes están obligados a mantener su oferta por un plazo de TREINTA (30) días corridos, computados desde la fecha del acto de apertura de ofertas. Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por un período del mismo plazo, salvo que el Oferente manifieste, con CINCO (5) días de anticipación al vencimiento del primer plazo –como mínimo-, su voluntad

de retirar la oferta. Dicha manifestación deberá ser efectuada por escrito y notificada a la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes.

El mantenimiento de la propuesta será garantizado con el equivalente del UNO por ciento (1%) del presupuesto oficial, debiendo ser presentada de acuerdo al artículo 19 del presente pliego.

Artículo 19 - Formas de la Garantía.

El Oferente deberá integrar una garantía de oferta, correspondiente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial y, en caso de resultar adjudicado, de Contrato, correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto del Contrato, mediante las formas y las condiciones establecidas en este artículo.

La garantía de sustitución del fondo de reparo, si se optase por ella, deberá constituirse mediante fianza bancaria o póliza emitida por aseguradora, sin limitación alguna.

La constitución de las garantías de oferta y de contrato podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En dinero efectivo, cheque o giro depositado y acreditado en la Tesorería Municipal.
- b) Pagaré a la vista sin protesto.
- c) En fianza bancaria.
- d) En fianza por póliza de seguro. En caso de avalarse la oferta con Póliza de Seguro de caución o fianza Bancaria, estas deberán garantizar la propuesta hasta la firma del contrato. Cuando se trate de compañías particulares, deberán estar reconocidas por la Superintendencia de Seguros e incluir en la póliza un domicilio legal en la Ciudad de Mercedes (Bs. As.), con los requisitos exigidos por el Decreto 1883/83 y el Decreto 2190/84.

Artículo 20 - Condiciones de la Garantía.

Las condiciones que deberán revestir las distintas formas de constitución de garantías son las que se describen a continuación:

- 1) Cuando la constitución de las garantías se realice en dinero efectivo, deberán ser depositadas en tesorería municipal cuenta Bancaria **P.B.A. 50743/3 Suc. 7175 CBU 0140022901717505074337**, debiendo acompañar el comprobante correspondiente en la documentación, o bien remitirlo a la casilla de correo licitaciones@mercedes.gob.ar, individualizando su objeto.
- 2) Cuando la garantía se constituya mediante pagaré a la vista sin protesto, deberá indicarse lugar de pago en el domicilio del organismo contratante, suscripto por el oferente y/o su representante legal.
- 3) Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por fianza bancaria, deberá reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación: Deberá constar en el texto de la misma que el fiador se constituye en liso, llano y principal pagador. El Banco se

constituirá en fiador, liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y de excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. Individualización de la obra para la cual se extiende la fianza. Monto de la fianza. Las fianzas del contrato serán aceptadas por sus valores escritos. Se deberá establecer que, en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la fianza al órgano comitente de la obra dentro de los QUINCE (15) días de serle requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza. Además, fijar que la fianza subsistirá hasta la firma del contrato en el caso de fianza por mantenimiento de oferta; hasta la recepción provisoria de las obras en el caso de fianza por garantía de contrato; hasta la recepción definitiva en los casos de fianza por sustitución de fondo de reparo.

- 4) Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, éstos deberán contratarse con compañías facultadas para emitirlos por la Autoridad de Contralor competente.

Las pólizas deberán reunir las siguientes condiciones básicas:

1. Instituir a la Municipalidad Comitente como «asegurado».
2. Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la ley y el contrato respectivo corresponde afectar total o parcialmente las garantías respectivas.
3. Establecer que dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado podrá exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecho por telegrama colacionado, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.
4. Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista sin que haya satisfecho tal requerimiento y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.
5. Fijar que las prescripciones de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales, o contractuales aplicables.

Artículo 21 – Causales de rechazo de la oferta.

Podrán ser causal de rechazo de las ofertas:

- a. La oferta realizada por una persona inhábil, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

- b. La falta de formulario o planilla de cotización oficial o presupuesto que permita identificar el quantum de la propuesta.
- c. Las enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente.
- d. Cuando el sobre presentado se encuentre abierto o deje ver a través del mismo su contenido.
- e. Cuando la Municipalidad de Mercedes pueda presumir fundadamente la existencia de connivencia o acuerdo de dos (2) o más empresas para fijar o influir en el resultado del concurso. La sanción o el rechazo operará para todas las empresas involucradas. Quienes fueren sancionados perderán la garantía y serán pasibles de las penas que resulten pertinentes y suspensión del Registro de Proveedores.
- f. Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las disposiciones establecidas en el presente pliego.

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, sino que presentadas, observadas o no, el licitante se pronunciará sobre la inadmisión de las que padecieren de vicios causantes de rechazo o emplazando a subsanar los vicios leves y admitiendo tácitamente a las no observadas ni rechazadas. Las causas de rechazo que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las ofertas, podrán surtir efecto posteriormente, si se las comprobare durante el estudio de las mismas.

CAPITULO V - PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

Artículo 22 - Acto de la Licitación o apertura de ofertas.

En el lugar, día y hora fijados para ello, o a la misma hora del día subsiguiente si el fijado resultara feriado o inhábil administrativo, se procederá al acto de apertura de las propuestas, con la asistencia de funcionarios municipales y los oferentes que deseen estar presentes.

Las propuestas firmadas en parte, podrán ser subsanadas en el mismo acto si el representante legal se encontrara presente, o con posterioridad al acto de apertura de ofertas, previa notificación del Municipio.

Todos los Oferentes tendrán derecho a hacer observaciones que sean procedentes, pura y exclusivamente con respecto al acto de apertura.

De todo lo actuado y sucedido durante el acto de apertura se labrará un Acta.

Artículo 23 - Participantes en la evaluación de las ofertas.

La Comisión Pre adjudicadora estará compuesta por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o quien designe emitiendo dictamen técnico, un representante de Asuntos Legales del Municipio, y la Secretaría de Economía o quien designe para la emisión del dictamen económico.

Artículo 24 - Evaluación de las ofertas.

Recibidas las propuestas se dará intervención a la Comisión Pre-adjudicadora, que procederá a examinarlas y podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, o documentación omitida quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se la podrá declarar inadmisibles.

La Comisión Pre-adjudicadora procederá al estudio de las propuestas y podrá descartar las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación con las restantes en condiciones de igualdad.

A los fines de la evaluación, se considerará en primer término la conveniencia de las ofertas en su conjunto, atendiendo no solo al precio sino también a los aspectos técnicos, antecedentes, capacidad y experiencia, así como toda otra variable que incida en la correcta ejecución y terminación de la obra. En tal sentido, la Comisión Pre-adjudicadora podrá recomendar la adjudicación a la oferta que, aun no siendo la de menor precio, resulte la más conveniente para el interés público, siempre que dicha decisión se encuentre debidamente fundada en criterios técnicos, económicos y/o de idoneidad del oferente, que aseguren la eficiente ejecución del contrato y el cumplimiento de los plazos previstos.

Dicho dictamen será bajo argumentación fundada, lo que significará una propuesta superadora en condiciones evaluadas según conveniencia para el Municipio.

Artículo 25 - Dictamen de pre adjudicación.

La preadjudicación de la obra se efectuará, en principio, dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, sin perjuicio de su eventual ampliación por razones debidamente fundadas.

La Comisión Pre-adjudicadora procederá al análisis de las propuestas presentadas y podrá valerse de todos los elementos de juicio adicionales que estime necesarios para una adecuada evaluación. Dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde que toma intervención, o desde el vencimiento del plazo otorgado para la subsanación de defectos formales, presentación de aclaraciones o documentación complementaria —según corresponda—, la Comisión emitirá un dictamen circunstanciado, mediante el cual aconsejará la preadjudicación de la oferta que considere más conveniente para el interés público, conforme a los criterios establecidos en el presente pliego.

Artículo 26 - Mejora de ofertas.

Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiere dos o más que resultaren de igual conveniencia, la Municipalidad podrá llamar a mejora de ofertas bajo sobre cerrado, que se abrirá en día y hora que se determine, entre aquellos proponentes exclusivamente. La Municipalidad se

reserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que ello cree derecho alguno a favor de los proponentes ni obligaciones para ella.

Artículo 27 - Notificación del dictamen de pre adjudicación.

El resultado de la pre adjudicación será notificado a todos los Oferentes que se hubiesen presentado.

Artículo 28 - Principio de prioridad.

Podrá ser de aplicación el beneficio del 5% (cinco por ciento) para proveedores locales, previsto en el artículo 156° bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO VI - ADJUDICACION DE LA OBRA

Artículo 29 - Adjudicación.

Terminada la evaluación de las Ofertas y notificada la preadjudicación a los Oferentes, se procederá con el dictado del Decreto de adjudicación de la obra a la empresa seleccionada, a la cual se le confeccionará la Orden de Compra correspondiente.

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de preadjudicación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas o aceptar variantes previstas en las especificaciones técnicas, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los oferentes.

CAPITULO VII - FIRMA DEL CONTRATO

Artículo 30 - Formalización del Contrato.

El Contrato, en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, será suscripto por el adjudicatario y por el Intendente de la Municipalidad de Mercedes.

Artículo 31 - Mandato.

Los mandatarios deberán acreditar su condición de tales mediante el respectivo testimonio de poder otorgado en forma. Si representaren sociedades, los poderes deberán estar otorgados conforme a las exigencias legales y estatutarias.

Artículo 32 - Efectos de no concurrir a la firma del Contrato.

Si el adjudicatario no concurriese en el plazo fijado para formalizar el Contrato o se negare a hacerlo, la Municipalidad podrá disponer la pérdida, a su favor, del depósito de garantía de la oferta y dejar sin efecto la adjudicación, pudiendo suspenderlo del Registro de Proveedores de la Municipalidad por el término que determine el Municipio y/o su baja de calificación, y podrá

proceder, en tal supuesto, a adjudicar la obra al proponente que le siguiere en orden de conveniencia.

Artículo 33 - Documentos integrantes del Contrato.

Se considerarán como parte del Contrato los siguientes elementos:

- a) La propuesta presentada por el adjudicatario.
- b) La resolución o decreto que disponga la adjudicación.
- c) Las resoluciones o decretos que dispongan modificaciones, ampliaciones o reducciones de las obras o plazos.
- d) Garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 34 - Garantía de cumplimiento de Contrato.

Simultáneamente con la firma del Contrato, la empresa Contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 19 de este pliego y en las condiciones establecidas en el artículo 20, por el CINCO POR CIENTO (5 %) del importe total del Contrato, que surgirá del monto total ofertado en la Planilla de Cotización. Si la Contratista no integrara la garantía de cumplimiento del Contrato, la Municipalidad de Mercedes podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso la Contratista perderá la garantía de mantenimiento de su propuesta.

La garantía de cumplimiento de contrato, deberá establecer expresamente que la misma se mantiene hasta la recepción provisoria de la obra y que garantiza la ejecución de la obra durante el plazo establecido.

Artículo 35 - Sellado.

Los gastos de sellado de Contrato, si los hubiere, como así también cualquier otro gasto que sea necesario para la constitución del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Artículo 36 - Escritura Pública.

A solicitud del adjudicatario el Contrato podrá ser pasado a Escritura Pública, siendo en tal caso a su cargo los gastos totales que ello demande.

Artículo 37 - Transferencia del Contrato.

Firmado el Contrato, la empresa Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación de la Municipalidad de Mercedes.

Artículo 38 - Domicilio de la empresa Contratista.

En el Contrato, la empresa Contratista deberá constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

En caso de modificarse el domicilio especial de la Contratista durante la ejecución del Contrato, está obligada a comunicar en el plazo de DOS (2) días, en forma fehaciente a la Municipalidad de Mercedes, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la misma jurisdicción.

CAPITULO VIII – PENALIDADES, SANCIONES, FALTA GRAVE

Artículo 39 - Hechos que Pueden Originar Penalidades y Sanciones

La Municipalidad podrá imponer penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales, de órdenes de servicio o de ambas. La aplicación de sanciones al Representante no releva al contratista de las penalidades que le pudieren corresponder por la mala ejecución de trabajos o la mala calidad de los materiales.

A las mencionadas se agrega la ocurrencia de hechos calificados como “falta grave” y que tienen como penalidad el derecho a rescisión por culpa o causa del Contratista.

Artículo 40 - Clases de Penalidades y Sanciones

Se determinan las siguientes Penalidades y Sanciones:

1º) Penalidades

- a) Cargos
- b) Multas
- c) Falta Grave

2º) Sanciones

- a) Llamado de atención al Contratista.
- b) Suspensión o inhabilitación del Contratista

Artículo 41 - Cargos

Los cargos son una compensación en dinero de los perjuicios ocasionados por una operación errada o por el incumplimiento de una obligación. El Municipio podrá recurrir al cargo para hacer efectuar por terceros o con su propio personal los trabajos no ejecutados por el Contratista en su oportunidad y adicionará a su valor un recargo del quince por ciento (15%). La aplicación del cargo no libera al Contratista de la responsabilidad por cualquier consecuencia de la operación errada o por el incumplimiento de su obligación ni la exime de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponderle.

Previamente a la aplicación del cargo la Dirección de Obra intimará al Contratista a subsanar o cumplir con la obligación en un plazo perentorio.

Artículo 42 – Multas

Cuando la certificación acumulada a precios básicos de contrato se encuentre por debajo de la Curva de Certificación durante un período de dos (2) meses consecutivos, el Comitente, previo informe de la Inspección de Obra, podrá aplicar multas. El monto de la multa se calculará como el 0,005% diario de la diferencia entre la certificación acumulada prevista y la certificación acumulada real, siempre considerando los precios básicos de Contrato y sus re-determinaciones aprobadas. La multa podrá quedar en suspenso si mediaran razones atendibles a criterio del Comitente. En caso de recuperarse los niveles previstos de certificación acumulada, las multas serán devueltas a pedido del Contratista.

Sin perjuicio de las penalidades y sanciones ya establecidas, se fija para el presente proceso las siguientes multas pasibles para el Contratista:

a) POR INCUMPLIMIENTOS VARIOS

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista se hará pasible de las siguientes penalidades, en materia de Suspensión injustificada de los trabajos, Limpieza de Obra, Seguridad del Personal y Órdenes de servicio, cuyo monto por evento será equivalente al 0,01% del monto contractual.

b) MORA EN EL INICIO DE TAREAS

Si el Contratista no iniciara los trabajos dentro del plazo establecido se le aplicará una multa de 0,005 % del monto total del contrato, por cada día de demora. La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos no autoriza al Contratista a considerar prorrogado el plazo de la Obra por el número de días correspondientes a aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

c) POR LA AUSENCIA DEL CONTRATISTA EN LA OBRA -

INCUMPLIMIENTO EN LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO A SOLICITUD DEL COMITENTE

El Contratista deberá encontrarse en la Obra. Su ausencia injustificada, hará pasible la aplicación de una multa de un 0,005% del monto total del contrato, por cada día de ausencia.

d) POR NO ATENDER EN EL TIEMPO ESTABLECIDO POR LA INSPECCIÓN DE OBRA LOS DEFECTOS OBSERVADOS PREVIO A LA RÚBRICA DEL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA Y/O DEFICIENCIAS DE CALIDAD

Cuando previo a la firma del Acta de Recepción Provisoria, el Contratista no cumpliera con su obligación de subsanar las observaciones efectuadas por la Inspección de Obra dentro del término establecido por el mismo, éste será pasible de la aplicación de una multa por cada día de retraso

que podrá variar desde un 0,005% a un 0,13% del monto total del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento, a solo juicio de la Inspección de Obra ello sin perjuicio de la reserva del Comitente de hacer valer lo dispuesto respecto a la ejecución de los trabajos por un tercero a su cargo.

CAPITULO IX - RESCISION DEL CONTRATO

Artículo 43 - Trámite.

Para el caso de rescisión del Contrato por culpa de cualquiera de las partes, será aplicable lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas N° 6021 y su Reglamentación.

Artículo 44 - Causas de rescisión de Contrato.

Son Causas de Rescisión, los siguientes casos:

- a)** Por quiebra de la Contratista.
- b)** Por muerte del Contratista, salvo que los herederos o su representante legal ofrezcan llevar a cabo la obra bajo las condiciones estipuladas en el Contrato con la aprobación de la Municipalidad de Mercedes.
- c)** Cuando el Contratista sea culpable de fraude o negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.
- d)** Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada en el plazo fijado para iniciar los trabajos o los ejecute con lentitud y a juicio de la Municipalidad no pueda terminarlos en el plazo estipulado.
- e)** Cuando el Contratista transfiera cada parte o la totalidad de su Contrato o se asocie con otros para la construcción, sin previa autorización de la Municipalidad.
- f)** Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista fijadas en el Contrato, en las leyes, y demás disposiciones aplicables.

En los casos c), d), e), sin perjuicio de las sanciones que se dispongan por haberse llegado a la rescisión, el Contratista perderá los depósitos de garantía y quedará inhabilitado por un plazo de TRES (3) años a participar en licitaciones municipales.

Artículo 45 – Re-determinación de Precios.

El Municipio de Mercedes no reconocerá para el presente contrato la re-determinación de los precios ofertados.

Artículo 46 - Jurisdicción.

La obra queda establecida a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, renunciando a cualquier otra Jurisdicción.

CAPITULO X – PERSONAL DE LA CONTRATISTA

Artículo 47 - Salarios.

Se deja expresa constancia que es obligación del contratista cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia legal, laboral, previsional e impositiva en su relación con el personal afectado a la obra, desligando expresamente a la Municipalidad de Mercedes de toda responsabilidad civil y penal. La Inspección de Obra se reserva el derecho de requerir la documentación que estime necesaria en todo momento.

CAPITULO XI - LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.

Artículo 48 - Anticipo Financiero

No se reconocerá anticipo financiero para la presente contratación.

Artículo 49 - Medición. Certificación.

Dada la naturaleza y el breve plazo de ejecución de la obra, se confeccionará un Certificado Único de Obra al finalizar la totalidad de los trabajos, previa conformidad de la Inspección. Del monto bruto a abonar se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación. Dicho importe será reintegrado al contratista una vez operada la Recepción Definitiva de los trabajos y verificada la ausencia de vicios y/o incumplimientos.

El certificado será firmado por la Inspección de Obra y por un representante de la Secretaría de Obras y Públicas de la Municipalidad de Mercedes, por una parte, y por el Contratista por la otra parte.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes. En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose, a posteriori y si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Artículo 50 - Deducciones sobre los certificados.

Del importe de cada certificado se deducirá:

- a) el CINCO POR CIENTO (5%) de cada certificación. Este fondo quedará en poder de la Municipalidad de Mercedes hasta la **RECEPCION DEFINITIVA** de la obra en garantía por vicios ocultos que pudieran existir.
- b) Las deducciones correspondientes a penalidades, en los casos que apliquen, durante el período que abarque la certificación y período de garantía de obra.

Artículo 51 - Sustitución del fondo de reparos.

Durante la ejecución de la obra, el Contratista podrá sustituir el fondo de reparo por alguna de

las siguientes garantías.

- a) En fianza bancaria
- b) En fianza por póliza de seguro.

En caso de avalarse con seguro de caución o fianza bancaria, estas se reintegrarán a la firma del Acta de Recepción Definitiva.

Cuando se trate de compañías particulares, deberán estar reconocidas por la Superintendencia de Seguros e incluir en la póliza un domicilio legal en la Ciudad de Mercedes (B), con los requisitos exigidos por el Decreto 1883/83 y el Decreto 2190/84.

Artículo 52 - Pago de los certificados.

El pago de los certificados se realizará, como mínimo, a los TREINTA (30) días hábiles administrativos de la certificación. Junto con el certificado de obra, la Contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente.

Si el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que la Contratista lo presente con las correcciones del caso.

Artículo 53 - Vigilancia y responsabilidad de la obra.

La Contratista asume la responsabilidad civil que le compete en su rol de locador de obra. Para ello, deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de prevenir accidentes en la obra durante el transcurso de la misma. Asimismo, será el único responsable por la seguridad de los materiales, equipos y herramientas propios que se encuentren depositados en la obra, quedando a su exclusivo cargo los perjuicios que pudieran surgir, tanto en los bienes de uso y consumo, como en la infraestructura indicada en avance de obra.

Artículo 54 - Seguros.

Todo daño que se ocasione como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, es de exclusiva responsabilidad de la Contratista, tanto se produzcan hacia terceros o a las cosas, instalaciones o a su personal; desligando absoluta y totalmente a la Municipalidad de Mercedes de cualquier responsabilidad derivada del objeto del presente Contrato, sea ella civil y/o penal.

Cuando la complejidad de la obra en cuestión lo amerite, y a exclusivo criterio de la Secretaría correspondiente, se le podrá solicitar al contratista el seguro respectivo.

Artículo 55 – Patentes

Los derechos para el empleo en las obras, de artículos y dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del Contrato. La Contratista será único responsable por los reclamos que se promuevan por el uso indebido de patentes.

Artículo 56 - Daños y perjuicios a favor de la Municipalidad.

La Municipalidad podrá exigir de la Contratista, reparación por daños y perjuicios por mayor monto que el total de los depósitos de garantía, pues queda entendido que éstos no significan un límite a su responsabilidad.

Artículo 57 – Plazos y fechas de ejecución de los trabajos.

Los plazos y fechas para la realización de la totalidad de las obras se fijan en el siguiente cronograma.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: según lo establecido en las especificaciones técnicas particulares.

La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar el plazo o fecha de ejecución y/o cancelar en forma parcial o total la ejecución del total o parte de las obras, como consecuencia de algún imponderable que así lo obligue. Estas alternativas no darán lugar a ningún tipo de conocimiento en concepto de lucro cesante, improductividad, mayor/menor permanencia en obra, etc.

Artículo 58 - Recepción y Conservación de la obra.

Recepción Provisoria: Se recibirá la obra en forma provisoria, comenzando a partir de esa fecha el plazo de conservación que le correspondiere, al cabo del cual se recibirá la obra definitivamente.

Recepción Definitiva: Será efectuada luego de transcurrido 1 mes desde la fecha del acta de recepción provisoria.

Conservación de la Obra: Durante el plazo de garantía que media entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, el Contratista está obligado a efectuar la conservación de las obras. Se entiende que durante ese lapso las obras estarán libradas al servicio por lo que cualquier desperfecto o vicio de construcción que se produjera será imputable al mismo.

PARTE 4 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

CAPITULO I – IMAGEN DE LA OBRA

Artículo 1 - Normas generales para la ejecución obras.

Los trabajos se realizarán en forma tal que resulten terminados completos y adecuados a su fin, ejecutándose de acuerdo con lo que se indica en los anteproyectos, planos, especificaciones y demás documentación del Contrato, o a órdenes de la Inspección de Obra. A tales efectos se considera que todos los elementos de la documentación se complementan y se integran entre sí, de manera tal que toda la obra se ejecutará en las condiciones en que fuera contratada, tanto en lo que respecta a cantidad y especialidad de la mano de obra y calidad de los materiales, como a la forma y plazo de ejecución, etc.

En consecuencia, deberá entenderse que el propósito de la contratación es la obtención de un resultado, por lo tanto, es responsabilidad del Contratista, el perfecto desarrollo y acabado de las construcciones civiles, mecánicas, eléctricas, de comunicaciones, señalética, etc., así como el montaje y puesta en operación de equipos e instalaciones, de manera tal de cumplir en su totalidad los objetivos que motivan el presente concurso.

La Contratista no podrá ejecutar por sí trabajo alguno sin la estricta sujeción al Contrato.

Artículo 2 – Imagen pública de la obra.

La Contratista pondrá el máximo empeño y todo el esfuerzo posible en cuidar la buena imagen pública de la obra y, fundamentalmente, en el cumplimiento de las ordenanzas municipales, y leyes provinciales y nacionales vigentes en materia laboral, de seguridad, ocupación de la vía pública, y desempeño y comportamiento del personal. La Inspección de Obra será libre en todo momento de requerir la información que estime necesaria.

Durante la ejecución de las obras deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos y sus terrenos lindantes. Una vez finalizada, deberá entregar la obra libre de escombros y materiales excedentes de la construcción y perfectamente limpia con la correspondiente aprobación de la Inspección.

Artículo 3 – Ropa de trabajo del personal.

El personal que trabaje en la obra vestirá uniformemente y llevará en forma visible una identificación con los nombres de la Contratista, el nombre propio, e identificación de la tarea u oficio que desempeña.

La Inspección de Obra será libre de verificar, previo al inicio de los trabajos, que el personal de la Contratista disponga de todos los elementos de protección personal, necesarios para realizar las tareas, así como las condiciones de seguridad de las máquinas eléctricas.

Artículo 4 – Acondicionamiento del terreno.

En caso de ser necesario la contratista deberá efectuar la limpieza total o parcial del terreno a los efectos de realizar un correcto replanteo, acopio de materiales al exterior, accesos para la entrada, salida y estacionamiento de vehículos, maquinarias y equipos en general, etc.

Si la construcción produjera polvo o escombros o causara molestias a los espacios públicos en uso, la contratista deberá proceder a la limpieza de los mismos tantas veces como sea necesario durante la ejecución de los trabajos.

Dentro de los límites designados de la obra, procederá a efectuar las demoliciones, extracciones y limpieza general de la zona de obra, teniendo en cuenta que todo material o elemento a retirar, deberá ser comunicado previamente a la Inspección de Obra, determinando ésta última el lugar donde la contratista deberá acopiarlo y depositarlo en perfecto orden, en caso contrario se establecerá el retiro fuera del predio si se determinara que no es aprovechable realizando las tareas la contratista a su costo y cargo.

CAPITULO II – COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Artículo 5 - Inspección de Obra.

La Municipalidad designará a la Inspección de Obra como responsable del control técnico, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. La Inspección tendrá libre acceso a la obra, obradores y demás instalaciones vinculadas, pudiendo supervisar en todo momento los trabajos.

Serán facultades de la Inspección, entre otras: controlar la calidad de los materiales y de la ejecución, aprobar mediciones y certificaciones, impartir órdenes e instrucciones, disponer la corrección, demolición o reemplazo de trabajos o materiales defectuosos, y exigir el retiro de personal que, a su criterio, resulte incompetente o perturbe el normal desarrollo de la obra. Asimismo, la Inspección suscribirá la documentación técnica correspondiente y ejercerá todas las facultades previstas en la normativa aplicable y en el presente pliego.

La Contratista deberá cumplir las instrucciones impartidas por la Inspección. Su incumplimiento podrá dar lugar a las medidas que correspondan, incluyendo el retiro del personal involucrado.

Artículo 6 - Sobrestante.

La Municipalidad podrá destinar a la obra Sobrestantes; las funciones del Sobrestante serán las de auxiliar de la Inspección, y las indicaciones que sugiera sobre la marcha del trabajo deberán ser ratificadas por la Inspección para tener fuerza ejecutiva.

Artículo 7 - Permanencia de Documentos en Obra.

La Contratista tiene la obligación de ajustarse en un todo a los anteproyectos, planos y pliegos de condiciones de la obra, por lo que solicitará oportunamente una copia autorizada de dicha documentación, la cual estará permanentemente en la obra a disposición de la Inspección.

Artículo 8 - Libros de órdenes de servicio y notas de pedido.

En todos los casos en que la Inspección deba comunicar una observación con referencia a la marcha de los trabajos, lo hará por intermedio de “**Órdenes de Servicio**”. Las observaciones o indicaciones de la Contratista a la Inspección se harán por medio de “**Notas de Pedido**”. Ambas se realizarán en forma digital en formato PDF que será enviado por mail a entre las direcciones que los representantes de la contratista y de la Inspección de Obra comuniquen para tal fin. Luego de enviarse digitalmente se firmarán en obra dos copias, una para la Inspección y otra para la Contratista.

Las órdenes de servicios y notas de pedidos no deberán contener tachaduras, enmiendas, ni intercalaciones sin que sean debidamente salvadas.

La Contratista procederá a su cumplimiento dentro de los plazos que en cada caso se fija. Su negativa lo hará pasible de la multa que se prevea en este Pliego. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará y deberán comunicarse al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes.

La Municipalidad podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa de la Contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Las notas de pedido las estudiará la Inspección de Obra, debiendo resolverlas dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos subsiguientes a su entrega. El no cumplimiento por parte de la Inspección del plazo estipulado habilita a la Contratista para actuar ante la Municipalidad por trámite separado.

La Inspección de Obra en todos los casos archivará en una carpeta especial llevada al efecto, los duplicados de las notas de pedido, para que sirvan de elementos de consulta para cualquier problema de obra.

Artículo 9 - Interpretación de la documentación técnica.

La Contratista es responsable de la correcta interpretación de los anteproyectos, planos y especificaciones para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la obra hasta la Recepción Definitiva.

Si la Contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará a la Contratista que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si la Contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

Artículo 10 - Divergencia entre la Contratista y la Inspección.

Cuando hubiera divergencia entre la Contratista y la Inspección sobre un problema de obra, planteado por medio de una nota de pedido, la Inspección lo deberá comunicar de inmediato a la Municipalidad para su consideración. La Contratista podrá solicitar por intermedio de notas de pedido justificativo de ampliaciones de plazo de obra o comunicar cualquier hecho de importancia que signifique un tropiezo en la marcha normal de los trabajos de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado.

Aun cuando la Contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del Contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante la Municipalidad, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de CINCO (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo la Contratista no asentare los fundamentos de su observación.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, la Contratista quedará obligada a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

La observación de la Contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no la eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

Cualquier disidencia que ocurra entre la Inspección de Obra y la Contratista, será resuelta en primer término por la Municipalidad. De ser objetada la resolución por la Contratista, la disidencia será sometida al fallo del Consejo de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. Los trabajos deberán continuar en todos aquellos aspectos no afectados por la mencionada disidencia.

Artículo 11 - Subcontratistas.

La dirección y la supervisión de la obra no podrán subcontratarse.

Si a criterio de la Municipalidad resultase conveniente permitir una subcontratación parcial de la obra, los sub-contratos se ajustarán a las disposiciones que rigen para el principal, y deberán contar previamente con **AUTORIZACION EXPRESA** de la Municipalidad. En ese sentido, la Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa de la Municipalidad de Mercedes y la aceptación del subcontratista. La subcontratación no exime a la Contratista de sus obligaciones con relación a la Municipalidad, quien podrá denegar la

autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno a la Contratista ni justifique atrasos en el Plan de Trabajo.

Artículo 12 - Responsabilidad.

La Contratista es única responsable, ante la Municipalidad de Mercedes, de todo lo hecho por sus subcontratistas.

Esto no exime tampoco al subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al subcontrato, una garantía de manera concordante a lo establecido en las Bases y Condiciones Generales de presente Pliego, por el monto de lo subcontratado.

CAPITULO III – EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Artículo 13 – Presentaciones y gestiones.

Estarán a cargo exclusivo de la Contratista:

- a) La tramitación de permisos para la apertura de veredas y calles de jurisdicción municipal.
- b) La tramitación de permisos, ante jurisdicción provincial y nacional, para cruces especiales (rutas, ríos, vías, canales), derechos de paso y servidumbres.
- c) Los pedidos de interferencias ante cooperativas prestatarias de servicios públicos.
- d) Las presentaciones y gestiones que previo y/o durante el desarrollo de la obra deban efectuarse ante otras reparticiones, sean éstas nacionales, provinciales, municipales o ante los Colegios Profesionales correspondientes, serán realizados por la Contratista, en su carácter de Proyectista, Director de Obra, Constructor o Instalador, por lo cual así deberá haberlo previsto en el rubro correspondiente de la obra.
- e) Los derechos a pagar, sean éstos en concepto de inspección y/o construcción, a excepción de los establecidos en el punto a), estarán a exclusivo cargo y costo del Contratista.

Artículo 14 – Relevamiento previo

La Contratista deberá efectuar, previamente al comienzo de los trabajos, un minucioso relevamiento del sitio de la obra y sus adyacencias, verificando la existencia de construcciones e instalaciones de servicios existentes, tanto en los sectores de trabajo como en la zona del obrador, que intervengan en el proyecto definitivo, procediendo al relevamiento de dimensiones, cotas, niveles, etc. Comprobará además la existencia de servicio de energía eléctrica, iluminación, provisión de agua, desagües cloacales, desagües pluviales, etc. al efecto de evaluar las tareas necesarias para la materialización de las mismas si esto fuera necesario.

Los trabajos de relevamiento previo deberán extenderse incluso a todas las condiciones del subsuelo, fundación, estructura e instalaciones que incidan de manera directa y/o indirecta sobre la obra a ejecutar, de modo que, en el momento de ejecutar los trabajos, no se aceptarán reclamos de ningún tipo sobre las condiciones existentes.

Artículo 15 – Comunicaciones a terceros.

Con la debida anticipación, comunicará la fecha de inicio de los trabajos a los particulares, cooperativas y demás entidades que tengan instalaciones superficiales y/o subterráneas afectadas por las obras, a efectos de que procedan a realizar en tiempo y forma los trabajos de remoción o renovación de las mismas. Si pasado un lapso prudencial tales trabajos no se realizaran, los ejecutará la Contratista por su cuenta, facturándose luego el importe correspondiente a cada trabajo al ente o particular que corresponda.

La protección de los edificios o instalaciones amenazados en su estabilidad o servicio por la construcción de las obras, será por cuenta de la Contratista, y los trabajos se harán de modo que se cumplan las condiciones fijadas en las respectivas especificaciones pues la Contratista es el único responsable de los desperfectos que por tales causas pudieran ocurrir. El reclamo o controversia con respecto a los trabajos a realizar o a su pago en ningún caso podrán demorar las obras, de manera de provocar una interrupción o entorpecimiento del ritmo establecido en el Plan de Trabajo.

Artículo 16 – Replanteo.

La Contratista será responsable del replanteo, y está obligada a mantener los puntos fijos de planialtimetría hasta el momento que la Inspección de Obra lo determine. A su vez será responsable de cualquier error, el cual deberá ser corregido de ser posible o demolido y reconstruido si fuera necesario a su costo y cargo.

Los niveles se empezarán considerando la línea de cota de inundación siendo ésta parte de las tareas previas de la Contratista.

Se implantarán dos ejes ortogonales de referencia planimétrica, materializándolos con alambre de hierro dulce o material equivalente u otros dispositivos firmes. Complementariamente se ejecutarán ejes secundarios en la medida de ser necesarios.

El replanteo es de fundamental importancia, ya que la Contratista deberá realizar la mensura y toma de niveles en cada lugar de intervención, sobre todo considerando la posible existencia de árboles, en cuyo caso deberá comunicar a la Inspección de Obra, el tipo y la cantidad de especies a remover.

Artículo 17 – Marcas geodésicas y topográficas

La Contratista adoptará las medidas que resulten necesarias para preservar las marcas geodésicas y/o topográficas existentes que pudieran afectarse por la construcción de las obras. En caso que se afecten las referidas marcas geodésicas y/o topográficas, deberá reponerlas a su exclusivo costo. La Inspección de Obra verificará que se dé cumplimiento a lo indicado precedentemente.

Artículo 18 – Movimiento de Suelo.

Los trabajos incluidos comprenden la realización de los desmontes y terraplenamiento indicados en los respectivos planos de proyecto, y el replanteo y ejecución de todas las excavaciones y rellenos para fundaciones, instalaciones y toda tarea necesaria para la construcción de la obra. Incluye retiro y transporte de tierra y/o toda obra de contención que puede ser necesaria para la mayor estabilidad de las excavaciones y rellenos posteriores y los desagotamientos que puedan requerirse por filtraciones e inundaciones y aquellos trabajos que, aunque no estén específicamente mencionados, sean necesarios para llevar a cabo los trabajos de acuerdo a su fin.

La Contratista tomará en consideración los niveles fijados en los planos de proyecto, que deberá verificar de acuerdo con la cota fijada por la Municipalidad. No se aceptarán reclamos por cualquier modificación que surja de dicha verificación.

Artículo 19 – Rotura y reparación de calles de tierra, pavimento, solado interior y veredas.

Se considerarán incluidas, sin carácter limitativo, las siguientes actividades:

- Replanteo de obra.
- Provisión y transporte de todos los materiales y medios necesarios para realizar la rotura y reparación.
- Sobreanchos por rotura y ajuste de mosaicos, losetas, baldosones cruzados, adoquinado, lajas, etc.
- Aserrado de veredas, pavimentos y laterales de los pozos.
- Aplicación de tomajuntas
- Recuperación y acopio de adoquines de granito o granitullo para su restitución; el faltante será sustituido por el Contratista, a su cuenta.
- Todas las medidas e instalaciones de seguridad y señalización que sean necesarias o establecidas en las normativas de aplicación, incluyendo los pontones de chapa o de madera para el paso de personas o vehículos.
- Limpieza de la obra, retiro y disposición final de todo material sobrante: todos los restos de tanto sea de materiales, poda, etc. deberán ser retirados del predio y llevados a disposición final a una distancia no mayor a 15 km, de acuerdo a lo indicado por la inspección de la obra.
- Obtención de conformidad por las reparaciones, por el Municipio y/o el/los tercero/s afectado/s.

Con el precio que se estipule se abonará la rotura y reparación de veredas correspondientes a:

- Toda entrada/salida de vehículos

- Todos los pozos o zanjas que se precisen, a juicio de la Inspección de Obra y que no estén incluidos dentro de otro ítem de obra.

Se repondrá toda aquella superficie adicional de pavimento o vereda que a juicio de la Inspección de Obra haya sido dañada durante la rotura por la mala ejecución de la Contratista, sin que este concepto genere pagos adicionales.

El solado a restituir (pavimento, mosaicos, losetas, lajas, adoquines, graníticos, etc.) debe ser similar en sus características al existente (material, geometría, color, dibujo, etc.).

Las pautas establecidas serán de aplicación para pavimentos y veredas de todo tipo.

En caso de tendidos de líneas de conducción subterráneas se deberá respetar estrictamente los anchos de zanja y tapadas mínimas que se estipulan en las normativas de aplicación.

Cuando, para evitar obstáculos, alojar piezas especiales, etc., o por razones debidamente mensurables, se tengan que realizar roturas y reparaciones superiores a las especificadas, deberán ser previamente justificadas y aprobadas por la Inspección de obra, debiendo los costos que ello demande, estar comprendidos dentro de la cotización de vereda presentada por el Oferente en su oferta.

Los cruces de las calles pavimentadas se ejecutarán mediante el uso de tuneleras, garantizando el cumplimiento de los niveles de proyecto. Asimismo, se deberá asegurar el correcto llenado y compactado de la excavación, mediante los métodos apropiados, a fin de no afectar el futuro asentamiento del pavimento.

Artículo 20 - Refacción de veredas, pavimentos, parques, jardines etc.

Las veredas y pavimentos, removidos por la realización de las obras, deberán ser reacondicionados con la misma calidad y forma constructiva de los originales, debiendo quedar satisfactoriamente terminados, SEIS (6) días después de concluido el relleno de la excavación respectiva.

Cualquier hundimiento en los afirmados y veredas refaccionados, ya sea por una mala ejecución o una insuficiente compactación del relleno de las excavaciones deberá ser reparado por el Contratista por su cuenta, dentro de los QUINCE (15) días de notificado; en caso contrario, la Municipalidad ejecutará los trabajos de reparación correspondiente y su importe será con cargo a la Contratista.

En el caso de que los materiales provenientes de la demolición sean utilizados nuevamente, los mismos se podrán acopiar en la vía pública, al costado de las excavaciones, cuidando de no producir entorpecimientos al tránsito y al libre escurrimiento de las aguas superficiales. Si tales depósitos se hicieran en la vereda, se deberá arbitrar los medios necesarios para no producir deterioros en la misma, pero si por cualquier causa se produjesen daños, la Contratista está obligada a repararlas por su cuenta.

La reconstrucción de afirmados base y pavimentos se efectuará reproduciendo las características de los preexistentes, con materiales y proporciones iguales a los del afirmado primitivo.

Cuando se trate de afirmados en los que para su construcción puedan utilizarse los materiales provenientes de su demolición, tales como adoquines comunes de granito, granitullo, tarugos de madera, restos de asfalto, grava, cascotes de hormigón, arena, etc., la Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar pérdidas, deterioros o cualquier otra causa de inutilización, pues será por su cuenta la reposición de los materiales que faltaren.

En la reconstrucción de veredas se empleará el mismo tipo de material que el de la vereda primitiva. Las veredas de mosaicos se construirán sobre un contrapiso de 8 cm. de espesor de cascotes de ladrillos de la siguiente proporción:

1 parte de cal hidráulica

1/4 parte de cemento.

3 partes de arena gruesa.

2 partes de polvo de ladrillo.

10 partes de cascotes de ladrillos.

Los mosaicos se asentarán con mortero compuesto de la siguiente manera:

1/4 parte de cemento.

1 parte de cal aérea.

3 partes de arena gruesa.

Los reclamos que se presentaran con motivo de la refacción de las veredas, deberán ser atendidos de inmediato por la Contratista y en caso de no hacerlo así la Inspección adoptará las medidas que crea conveniente y los gastos que se originasen se deducirán de los certificados de obras respectivos.

Artículo 21 - Obras no previstas.

Cuando fuese necesario ejecutar obras no previstas o modificaciones al proyecto, dando como resultado la aparición de nuevos Ítems, la Contratista presentará con suficiente anticipación un análisis de precios el cual será evaluado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, previa aprobación de la Inspección.

Para la fijación de los nuevos precios unitarios se deberá indicar en los análisis en forma discriminada los materiales, mano de obra, incidencia del equipo, conservación, gastos generales (15%), beneficios (10%) y cualquier otro rubro que corresponda considerar según los casos.

La Municipalidad evaluará si las obras no previstas significarán Trabajos Adicionales, para lo cual aplicaría lo indicado para el Artículo correspondiente al mismo del presente Pliego.

Artículo 22 - Ampliación o reducción de obras.

Cuando fuese necesario ampliar o reducir las obras, dando como resultante un aumento o disminución del monto de la obra contratada, se efectuará el nuevo cómputo métrico, que, multiplicado por los precios unitarios, dará la diferencia del monto de obra. El Municipio se reserva el derecho de ordenar las modificaciones de los ítems que contribuyan a mejorar el proyecto, ampliando o disminuyendo hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor del Contrato. Esta variación es de cumplimiento obligatorio para la Contratista.

El Departamento Ejecutivo podrá disponer, previo dictamen de la Secretaría de Obras Públicas, trabajos que superen ese porcentaje y resulten indispensables, urgentes o convenientes, siempre que el importe de esos trabajos no exceda el 50% del monto total del Contrato.

Artículo 23 - Trabajos provisorios.

Si durante la ejecución de las obras se modifican las condiciones existentes para tránsito o evacuación natural de las aguas de lluvia, como así también cualquier condición que necesite una alteración temporal para el beneficio de la obra en el momento de ejecución, será informada a la Inspección, y la Contratista deberá adoptar por su cuenta las medidas necesarias para evitar inconvenientes o perjuicios.

Luego de ejercer el fin para el cual se ha realizado el trabajo provisorio, se deberá restituir inmediatamente las alteraciones ejercidas.

Artículo 24 - Trabajos adicionales.

La Municipalidad se reservará el derecho, si lo considera más conveniente para sus intereses, de realizar un nuevo proceso Licitatorio para la ejecución de los trabajos adicionales. En su caso, la Contratista de la obra, a igualdad de cotización o escasa diferencia de precios, podrá ser adjudicataria teniendo en cuenta la ventaja que eso significa para la marcha general de los trabajos.

Artículo 25 - Suspensión de los trabajos por condiciones climáticas.

Durante el período en que no se construya, se deberán tomar las precauciones necesarias para que los trabajos en proceso de ejecución (excavaciones, fundaciones, estructuras, etc.), no pierdan sus características y/o resistencia, debido a las condiciones climáticas, las cuales deberán ser aprobadas por la Inspección de Obra.

CAPITULO IV - MATERIALES

Artículo 26 – Provisión y calidad de materiales.

Todos los materiales que sean necesarios para la realización completa de la obra, serán provistos por la Contratista, y deberán contar con su respectivo CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD, en original, emitido por los respectivos fabricantes, en los casos que corresponda. La

Inspección deberá proceder a la aprobación de los materiales que provea la Contratista antes de su empleo a cuyo efecto presentará con suficiente antelación en cada caso las muestras que le sean exigidas, las que serán aprobadas o rechazadas en un plazo máximo de TREINTA (30) días. A igualdad de precios y condiciones se dará preferencia a materiales de producción local y nacional especialmente de las fábricas existentes en la Provincia y en la zona.

La Contratista deberá tomar todas las providencias necesarias para el transporte, descarga, almacenaje en obrador y conservación de los mismos, contemplando además la normativa vigente en la materia, las recomendaciones de los fabricantes y las reglas del arte.

El almacenaje se efectuará ordenadamente, de modo que en cualquier momento se pueda hacer un recuento del material existente. Tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección de Obra se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada.

La designación de una marca determinada de materiales en el Pliego es al solo efecto orientativo, pudiéndose en consecuencia utilizar todos aquellos productos y materiales de marca reconocida que existan en el mercado y reúnan las especificaciones requeridas. La Contratista presentará muestras de todos materiales a utilizar en la Construcción para su aprobación por parte de la Inspección de Obra, previo a su uso en la misma.

Estará también obligada a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá a la Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminirlas, quedando alcanzada por las causales de incumplimiento y la aplicación de las respectivas multas.

CAPITULO V – EQUIPOS

Artículo 27 - Equipo a utilizar en obra.

La Contratista deberá emplear equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar, y la Municipalidad podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto, aceptando cualquier observación que al respecto ésta le formule. Cuando se observen deficiencias o mal funcionamiento de algunos de esos equipos y/o elementos durante la ejecución de los trabajos, la Inspección de Obra podrá ordenar el retiro y su reemplazo por otro igual y en buenas condiciones de uso, sin que ello dé lugar a derecho de indemnización alguna por reajustes que se soliciten del equipamiento propuesto. La Contratista no podrá proceder, unilateralmente, a su retiro total o parcial mientras los trabajos se encuentren en ejecución, salvo los elementos para los cuales la Inspección de Obra extienda autorización por escrito.

El emplazamiento y funcionamiento de los equipos, particularmente para las excavaciones mecánicas, se convendrá con la Inspección de Obra.

No obstante, haber presentado conformidad al equipo propuesto por la Contratista, la Municipalidad puede ordenar su aumento, modificación, cambio total o parcial, antes o durante los trabajos, si ello fuere necesario para satisfacer una de las condiciones básicas del Contrato, que es el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

Se deja expresamente constancia que los equipos empleados deberán contar con los seguros correspondientes desde el día del comienzo de la obra. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir en todo momento la documentación que estime necesaria. En caso de no presentarlos ante su requerimiento, se suspenderán o paralizarán los trabajos sin interrupción del plazo contractual.

CAPITULO VI – INCUMPLIMIENTOS

Artículo 28 – Incumplimientos.

En caso de incumplimiento reiterado de plazos, calidad, mala ejecución, normas legales, mala imagen, aspecto de la obra, etc., la Municipalidad podrá terminar la obra por los medios que considere más adecuados, pasando a cargo de la Contratista los costos restantes, sin renunciar por ello a las acciones legales que pudiera ejercer.

Artículo 29 – Penalización por mora.

Ante incumplimientos de la Contratista por causas que no fueran de fuerza mayor, la Inspección de Obra instará a revertirlo en un lapso perentorio, de no revocarse el incumplimiento, quedará constituido en mora automáticamente por el solo hecho del transcurso de los plazos estipulados en el Contrato, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, y obligado al pago de la multa correspondiente, debiéndose descontar su importe de los certificados a su favor y, si éstos fueran insuficientes, de los depósitos de garantías.

Se le impondrán las penalizaciones detalladas en las Bases y Condiciones Generales del presente Pliego.

Artículo 30 – Penalización por deficiencias de calidad

La Municipalidad de Mercedes podrá imponer a la Contratista sanciones de carácter económico por deficiencias probadas en la calidad de las obras, y a estos fines, serán válidos y tendrán carácter de prueba los informes emitidos por la Inspección de Obra.

Las causales se resumen en las Especificaciones Técnicas Particulares, y las penalizaciones se detallan en las Bases y Condiciones Generales del presente Pliego.

El importe de las sanciones será descontado de la liquidación correspondiente a la certificación que contemple la fecha en que fue aplicada la misma o de la futura (más próxima) certificación o de otros documentos de crédito.

La efectividad de las sanciones no liberará a la Contratista de la responsabilidad de reparar las deficiencias de obra, sin ningún tipo de cargo para la Municipalidad de Mercedes.

Artículo 31 - Reiteración de las deficiencias

A los importes calculados según el grado de deficiencia, se le sumará un 10% para la primera reiteración, un 20% para la segunda reiteración y así sucesivamente, sin que el monto total de las sanciones por todo concepto supere el 10% del valor total de la obra contratada.

Alcanzado este porcentaje, la Municipalidad de Mercedes podrá unilateralmente rescindir el Contrato.

PARTE 5 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CLÁUSULAS PARTICULARES

Artículo 1. – Descripción del objeto.

La presente contratación tiene por objeto contratar la mano de obra, materiales y equipos para la preparación de terreno y nivelación para la ejecución de una cancha de césped sintético.

DISPOSICIONES GENERALES

Todos los trabajos deberán quedar perfectamente terminados y en condiciones óptimas para su correcto funcionamiento.

En relación a los trabajos, el Contratista deberá efectuar el mantenimiento correctivo debido a los vicios ocultos que se puedan ocasionar en dichos trabajos por un plazo de 1 mes.

La Municipalidad podrá, a su exclusivo criterio y cuando lo considere oportuno, solicitar a la Contratista la nómina del personal afectado a la obra y las constancias de cobertura de ART o Seguro de Accidentes Personales.

Dada la índole y características del lugar en que se desarrollan las tareas, el Contratista será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente al patrimonio del estado o a terceros, por él o por personal que de él dependa. El Contratista deberá reparar por su cuenta y cargo, todas las roturas o daños que se originen a causa de los trabajos con materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona afectada.

Se deberá mantener el lugar en condiciones, lo más limpio posible durante la realización de los trabajos. El adjudicatario queda obligado diariamente a retirar los residuos producto de la instalación solicitada, dejando limpio los sitios donde se trabaja.

Durante la ejecución, el Contratista, responsable de la misma, tomará los recaudos del caso a fin de trabajar en forma conexas con los criterios de la Inspección, para asegurar que todas las condiciones del proyecto y las especificaciones contenidas en la documentación referida, se cumpla rigurosamente durante la construcción de la obra.

A. Alcance de los trabajos

El presente Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares tiene por objeto definir los trabajos, materiales, procedimientos constructivos, controles y responsabilidades correspondientes a la ejecución de MOVIMIENTO DE SUELOS PARA CANCHA CESPED SINTETICO, conforme a la documentación gráfica y técnica que integra el proyecto.

Todos los trabajos deberán ejecutarse completos, correctamente terminados y en perfecto estado de funcionamiento, aun cuando algún detalle no se encuentre expresamente mencionado, pero resulte necesario para el correcto cumplimiento del objeto de la obra.

B. Normativa aplicable

La obra se ejecutará conforme a las siguientes normas y reglamentaciones vigentes:

Normas CIRSOC (estructuras de hormigón, metálicas y acciones de viento).

Normas IRAM aplicables a materiales y sistemas constructivos.

Reglamentación AEA 90364 y AEA 95703 para instalaciones eléctricas y puesta a tierra.

Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Decreto Reglamentario N° 911/96.

Reglamentaciones municipales vigentes.

Toda otra normativa nacional, provincial o municipal aplicable, aun cuando no se encuentre expresamente citada.

C. Orden de prelación de documentos

En caso de contradicción entre documentos contractuales, se aplicará el siguiente orden de prelación:

- 1 Contrato
- 2 Circulares modificatorias y/o aclaratorias
- 3 Pliego de Bases y Condiciones – Especificaciones Técnicas Particulares
- 4 Pliego de Bases y Condiciones – Especificaciones Técnicas Generales
- 5 Pliego de Bases y Condiciones – Generales
- 6 Ley Orgánica de las Municipalidades y decretos que la reglamenten
- 7 Ordenanzas de aplicación en la jurisdicción de Mercedes, relativos a la ejecución de obras públicas
- 8 Ley Provincial de Obras Públicas n° 6021
- 9 La Constitución de la Provincia de Buenos Aires

D. Responsabilidades del Contratista

El Contratista será responsable por la provisión de todos los materiales, mano de obra, equipos, herramientas, ensayos, protecciones, andamios y todo elemento necesario para la correcta ejecución de la obra. Será responsable por la estabilidad, seguridad y correcta ejecución de los

trabajos.

E. Inspección de Obra

La Inspección de Obra tendrá amplias facultades para controlar la calidad de los trabajos, aprobar materiales y procedimientos, ordenar demoliciones y reconstrucciones y rechazar trabajos que no cumplan con el presente pliego, sin que ello genere derecho a reclamo adicional alguno.

F. Visita de las instalaciones:

A los efectos de la formulación de su propuesta, los Oferentes podrán —si lo estimaren conveniente y a su exclusivo criterio y costo— inspeccionar el lugar de emplazamiento de los trabajos a fin de verificar las características y dimensiones del terreno. La realización de dicha visita es de carácter estrictamente optativo, por lo que su omisión no será causal de rechazo de la propuesta.

La sola presentación de la propuesta presupone que el proponente ha examinado los pliegos y conoce las condiciones del predio, no pudiendo alegar posteriormente desconocimiento del sitio.

G. Plazo de ejecución:

El Oferente deberá presentar junto con la Oferta un plan de trabajo detallando plazos de ejecución de cada tarea, valor, e incidencia. Dicho plan de trabajo no deberá exceder en ningún caso los 21 días corridos, desde la firma del acta de inicio de obra.

Artículo 2 – Descripción de las tareas a realizar

1. Destape de suelo vegetal

Limpieza del terreno

La tarea comprenderá la limpieza general del área destinada a la ejecución de la cancha, incluyendo la remoción de vegetación, pastos, raíces, residuos, materiales orgánicos y todo otro elemento que pueda afectar la correcta ejecución de los trabajos posteriores.

Se deberá realizar el destape y retiro de la capa de suelo vegetal u orgánico existente, en el espesor que resulte necesario según las condiciones del terreno y las indicaciones de la Inspección Técnica de Obra.

El terreno deberá quedar limpio, libre de materiales orgánicos y en condiciones aptas para iniciar las tareas de movimiento de suelos y conformación de la base.

Los productos provenientes de la limpieza y del destape deberán ser retirados del área de trabajo y transportados al sitio que indique la Inspección Técnica de Obra, sin ocasionar perjuicios a propiedades linderas, espacios públicos ni instalaciones existentes.

Desmante de tierra sobrante

Los desmontes se harán de acuerdo a los perfiles indicados en los planos a fin de aprovechar totalmente el suelo proveniente de los mismos en la formación de los terraplenes; el Contratista deberá disponer los trabajos de manera de iniciar al mismo tiempo las excavaciones, los desmontes y el relleno de los terraplenes. El suelo sobrante será inmediatamente transportado hasta 15 km. de distancia como máximo y descargado en el sitio que indique la Inspección Técnica de Obra.

Descarga

La descarga de todos los materiales sobrantes descritos en los apartados anteriores se ubica en donde la Inspección indique.

El contratista dispondrá, de acuerdo a la necesidad, de un equipo vial adecuado, para la correcta ubicación de los materiales depositados en el lugar de la descarga.

Se penalizará severamente a la Empresa Contratista por todo el material sobrante que sea depositado fuera de los límites de la descarga asignada en este apartado.

2. Provisión, esparcido y compactado de tosca

Descripción

Consiste en la realización de las operaciones necesarias para construir una base, construidas por una mezcla íntima y uniforme de suelo compactada, con una adecuada incorporación de agua y con los espesores (**0,30 m**, en este caso particular) y perfiles establecidos en los planos y estas especificaciones.

Materiales:

- A) Suelo:** El suelo no contendrá pastos, raíces y materiales putrescibles, se utilizará suelo seleccionado (tosca) el proveniente de los yacimientos que apruebe la Inspección.
- B) Agua:** El agua para la construcción de la base no contendrá sales, aceites, materiales orgánicos o cualquier otra sustancia perjudicial para el cemento portland. Si la Inspección lo considera necesario, podrá disponerse la realización del análisis de agua.

Método constructivo

El material de relleno se colocará en capas horizontales de espesor suelto uniforme. El espesor de cada capa será compatible con el sistema y equipo de compactación empleado. En cualquier

caso, el espesor de cada capa luego de compactada no excederá de 20 centímetros. La operación será continua hasta la finalización del relleno. Las capas cubrirán la superficie total que les corresponde en el relleno terminado y deberán uniformarse con motoniveladoras, topadoras o cualquier otra máquina apropiada.

El núcleo del relleno deberá conformarse en capas horizontales con un espesor compactado no mayor de 0,20 m. Después de ejecutada cada capa no se iniciará la ejecución de la siguiente sin aprobación de la inspección, la que controlará si el perfilado y la compactación se han efectuado de acuerdo a lo especificado.

No se permitirá incorporar al relleno suelo con humedad igual o mayor que el límite plástico. La Inspección podrá exigir que se retire del terraplén todo volumen de suelo con humedad excesiva, mediante arados de rejas, rastras, etc., se reemplace con material apto. Esta sustitución será por cuenta del contratista y por consiguiente el volumen sustituido no será ni medido ni pagado.

El contratista deberá conformar los rellenos hasta una cota superior a la indicada en los planos en la cantidad suficiente para compensar asentamientos de modo de obtener la altura definitiva a la cota proyectada, con las tolerancias establecidas.

3. Corte y nivelación gruesa

Una vez ejecutados los rellenos y alcanzado el grado de compactación requerido, se procederá al corte, perfilado y nivelación gruesa y final del terreno mediante motoniveladora y/o equipos adecuados, de acuerdo con las cotas y pendientes establecidas por la Inspección Técnica de Obra.

La superficie deberá quedar conformada de manera uniforme, sin lomadas, depresiones, huellas profundas, acumulaciones de material ni sectores con diferencias de nivel que puedan afectar la posterior ejecución de la base de suelo cemento.

El Contratista deberá realizar las pasadas de motoniveladora y las correcciones de nivel que resulten necesarias hasta alcanzar las cotas definitivas indicadas por la Inspección Técnica de Obra.

La nivelación deberá verificarse mediante controles de cotas y niveles, utilizando equipos topográficos adecuados cuando la Inspección lo considere necesario.

Finalizadas las tareas, la superficie deberá quedar compactada, perfilada, uniforme y apta para la ejecución de la siguiente etapa constructiva correspondiente a la base de suelo cemento de la cancha de césped sintético.

Cualquier corrección posterior que resulte necesaria por deficiencias en la nivelación, compactación o conformación ejecutada será realizada por cuenta del Contratista.

PARTE 6 - PRESUPUESTO OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES SECRETARIA DE OBRA S Y SERVICIOS PÚBLICOS OBRA:PREPARACION DE TERRENO Y NIVELACION PARA CANCHA DE CESPED SINTETICO UBICACIÓN: Mercedes- Buenos Aires FECHA: SEPTIEMBRE 2026									
PRESUPUESTO									
RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LA S OBRA S	COMPUTO		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO		% INCIDENCIA
			UNL				PRECIO PARCIAL	PRECIO RUBRO	
1	PREPARACION Y NIVELACION DE TERRENO						\$ 14.374,010.00		100.00 %
	1.1	DESTAPE DE SUELO VEGETAL	M2		704.00	\$ 1,470.00	\$ 1,034,880.00		
	1.2	PROVISION, ESPARCIDO Y COMPACTACION DE TOSCA	M3		351.00	\$ 33,350.00	\$ 11,705,850.00		
	1.3	CORTE Y NIVELACION GRUESA	M2		704.00	\$ 2,320.00	\$ 1,633,280.00		
TOTAL							\$ 14.374,010.00		100 %
EL PRESUPUESTO TOTAL POR MATERIALES Y MANO DE OBRA ASCIENDE A LA SUMA DE									
\$ 14,374,010.00									
SON: PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS \$ SETENTA Y CUATRO MIL DIEZ CON 00/100									

PARTE 7 - OFERTA

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES SECRETARIA DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS OBRA: PREPARACION DE TERRENO Y NIVELACION PARA CANCHA DE CESPED SINTETICO UBICACION: Mercedes- Buenos Aires FECHA: SEPTIEMBRE 2026									
OFERTA									
RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO		% INCIDENCIA
			UNL				PRECIO PARCIAL	PRECIO RUBRO	
1	PREPARACION Y NIVELACION DE TERRENO								
	1.1	DESTAPE DE SUELO VEGETAL	M2		704.00				
	1.2	PROVISION, ESPARCIDO Y COMPACTACION DE TOSCA	M3		351.00				
	1.3	CORTE Y NIVELACION GRUESA	M2		704.00				
		TOTAL							
EL PRESUPUESTO TOTAL POR MATERIALE Y MANO DE OBRA ASCIENDE A LA SUMA DE SON:									

PARTE 8 – PLAN DE TRABAJOS

COMPLETAR PLAN DE TRABAJOS OFERENTE

OBRA: PREPARACION DE TERRENO Y NIVELACION PARA CANCHA DE CESPED SINTETICO Ubicación: Mercedes, Buenos Aires mercedes ciudad de todos 2026 Año de los Derechos Humanos, por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura Cívico-Militar. PLAN DE TRABAJO										
Nro Item	Designación y Especificación	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe subitem	Importa item	%	TIEMPO DE EJECUCION DE TRABAJOS		
								1	2	3
1	PREPARACION Y NIVELACION DE TERRENO									
1.1	DESTAPE DE SUELO VEGETAL	M2	704							
1.2	PROVISION, ESPARCIDO Y COMPACTACION DE TOSCA	M3	351							
1.3	CORTE Y NIVELACION GRUESA	M2	704							
PRE SUPUESTO TOTAL										
					CERTIFICADO SEMANAL (\$)					
					CERTIFICACION MENSUAL (\$)					
					CERTIFICACION ACUMULADA (\$)					
					CERTIFICACION MENSUAL (%)					
					CERTIFICACION ACUMULADA (%)					

Oferente

PARTE 9 - JURISDICCION JUDICIAL

Mercedes (Bs.As.), de del 2026

La Firma, con domicilio real en calle, N° de la ciudad de, y domicilio especial en calle, N° de la ciudad de Mercedes (Bs.As.), declara que acepta y se somete a la jurisdicción del fuero contencioso administrativo del Departamento Judicial Mercedes, provincia de Buenos Aires, por cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la **Concurso de precios N° 54/2026, “PREPARACION DE TERRENO Y NIVELACION PARA CANCHA DE CESPED SINTETICO”**

Oferente

**PARTE 10 - DDJJ DE EXISTENCIA DE JUICIOS CON LOS ESTADOS NACIONAL,
PROVINCIAL Y MUNICIPAL**

Mercedes (Bs.As.), de del 2026

Quien suscribe, DNI N°
....., en nombre y representación de la firma
....., en su carácter de
..... de la misma, con domicilio real en
N°..... de la ciudad de....., declara que, a la fecha de suscripción
de la presente, el Proponente no tiene juicios con el Estado Nacional ni con ninguno de los
Estados Provinciales y Municipales dentro del territorio de la República Argentina o sus entidades
descentralizadas, en el marco de la **Concurso de precios N° 54/2026, “PREPARACION DE
TERRENO Y NIVELACION PARA CANCHA DE CESPED SINTETICO”**

Oferente

PARTE 11 - DDJJ INHABILIDADES

Mercedes (Bs.As.), de del 2026

Quien suscribe, DNI N°
....., en nombre y representación de la firma
....., en su carácter de
..... de la misma, con domicilio real en
N°..... de la ciudad de....., declara que, a la fecha de suscripción
de la presente, no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad para contratar, en el marco
de la **Concurso de precios N° 54/2026, “PREPARACION DE TERRENO Y NIVELACION PARA
CANCHA DE CESPED SINTETICO”**

Oferente

PARTE 12 - DOMICILIO ESPECIAL Y RATIFICACIÓN DE OFERTA

Mercedes (Bs.As.), de del 2026

Quien suscribe, DNI N°
....., en nombre y representación de la firma
....., en su carácter de
..... de la misma, con domicilio real en N°
..... de la ciudad de, fija domicilio especial a efectos de la
presente en calle N°..... de la provincia de Buenos Aires, y declara que,
habiendo examinado el terreno, estudiado y comprendido el Pliego de Bases y Condiciones de
**Concurso de precios N° 54/2026, “PREPARACION DE TERRENO Y NIVELACION PARA
CANCHA DE CESPED SINTETICO”**, se compromete a construirla y conservarla hasta su
recepción definitiva a los precios que para cada Renglón se consideran a continuación:

OFERTA - ADJUDICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA “PREPARACION DE TERRENO Y NIVELACION PARA CANCHA DE CESPED SINTETICO”

Pesos (\$.....)

Oferente

PARTE 13 – DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

Fecha:

Nombre y apellido o razón social:

CUIT:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio real:

Procedimiento: Concurso de precios N° 54/2026

Nosotros, los suscritos, declaramos que NO nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para cotizar y contratar establecidas en el pliego de bases y condiciones que rige el procedimiento de contratación descripto anteriormente.

Se encontrarán inhábiles para contratar quienes:

- a) Los agentes y funcionarios del Municipio de Mercedes y empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de ética pública N° 25.188 y toda otra incompatibilidad vinculada con su función pública.
- b) Se encuentren inhabilitados por condena Judicial.
- c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial.
- d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- e) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- f) Las personas que se encuentren procesadas por delitos de lesa humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g) Los separados de la Administración Pública por exoneración.
- h) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- i) Los incapaces para contratar según la legislación vigente.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

PARTE 14 - CORREO ELECTRONICO

Mercedes (Bs.As.), de del 2026

Quien suscribe, DNI N°
....., en nombre y representación de la firma
....., en su carácter de
..... de la misma, declaro el correo electrónico
..... para la comunicación con el municipio. En el marco de
la **Concurso de precios N° 54/2026, “PREPARACION DE TERRENO Y NIVELACION PARA
CANCHA DE CESPED SINTETICO”**